

# *LOS RESIDUOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA*

*Dra. M<sup>a</sup> Remedios Zamora Roselló*

# *REFERENCIAS COMUNITARIAS*

# Directiva 2006/21/CE sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas

- Finalidad: establecimiento de un conjunto de medidas que previnieran o evitaran, en la medida de lo posible, los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados de los residuos de las industrias extractivas.
- Antecedentes: la protección del medio ambiente y la reducción de los riesgos asociados a las industrias extractivas.

# Directiva 2006/21/CE (II)

- Documento base: Comunicación de la Comisión titulada “La seguridad de la minería: informe de seguimiento de los últimos accidentes ocurridos en el sector”.
- Consecuencia de:
  - el vertido de cianuro al Danubio tras la rotura del muro de contención de una balsa de estériles en Baia Mare (Rumanía)
  - la contaminación del Parque Nacional “Coto de Doñana” como consecuencia del accidente ocurrido en Aznalcóllar.

# Directiva 2006/21/CE (III)

- Los Estados miembros y las entidades explotadoras se convierten en los dos grandes responsables de la gestión de los residuos.
- A los Estados corresponde una doble obligación: en primer lugar una labor de adopción de medidas, y en segundo lugar una labor de inspección y supervisión de las entidades explotadores.

# Directiva 2006/21/CE (IV)

El seguimiento y control de las instalaciones de residuos se realiza a tres niveles:

- un primer nivel es el que llevan a cabo las propias entidades explotadoras,
- un segundo nivel es el que realizan las autoridades responsables de cada uno de los Estados miembros,
- y el tercer nivel se concreta en la supervisión por parte de la Comisión Europea.

# Plan de gestión de residuos

- Las entidades explotadoras son las responsables de la elaboración de este documento, con lo que se corresponsabiliza directamente a la industria, junto a los Estados miembros, de la gestión de los residuos generados.
- La implicación de la industria extractiva en el tratamiento y gestión de sus residuos supone trasladar al sector privado una obligación derivada de las especialidades propias de su actuación.
- Los Estados miembros tienen el deber de garantizar que las entidades realizan esta planificación, por lo que adoptan un papel secundario y puramente dirigido a la supervisión.



# *REFERENCIAS NACIONALES*



# Residuos de la industria extractiva

- Real Decreto 975/2009 (modificado por RD 777/2012)
- Finalidad: Establecimiento de medidas, procedimientos y orientaciones para prevenir o reducir en la medida de lo posible los efectos adversos que sobre el medio ambiente, en particular sobre las aguas, el aire, el suelo, la fauna, la flora y el paisaje, y los riesgos para la salud humana puedan producir la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, y, fundamentalmente, la gestión de los residuos mineros”.

# Residuos de la industria extractiva (II)

- Mientras que la norma comunitaria pone el énfasis en la gestión de los residuos, la norma española se centra en la protección de la salud humana y del medio ambiente, y en la disminución de los riesgos que la industria minera ocasiona.
- La finalidad del RD supera con creces el objetivo de la Directiva, situando como eje para la aplicación de la norma española un nivel de protección más amplio, que también comprende la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

# Residuos de la industria extractiva (III)

- La gestión de los residuos es un elemento más del plan de restauración, que también comprende una descripción previa del entorno donde se realizarán las labores mineras, las medidas de rehabilitación previstas, y su calendario y coste estimado.

# Residuos de la industria extractiva (IV)

- El plan de gestión de residuos, a pesar de constituir un elemento más del plan de restauración, se encuentra sometido a unos controles más estrictos que se encomiendan a las autoridades competentes.
- Esta revisión se realizará cada cinco años, y en cualquier circunstancia en las que se produzcan novedades que pueden tener su origen en los resultados de los controles realizados.

# Residuos de la industria extractiva (V)

- La principal diferencia entre las previsiones de la Directiva y del Real Decreto:
  - la norma comunitaria hace recaer la obligación de gestionar los residuos en los Estados miembros, que serán los responsables de adoptar todas las medidas necesarias
  - en el RD se prevé que la entidad explotadora sea la responsable de esta gestión, a través de las previsiones del plan de gestión de residuos.

# Residuos de la industria extractiva (VI)

- El Real Decreto ha optado por prestar una mayor atención a las exigencias vinculadas al proyecto constructivo.
- Proyecto constructivo: conjunto de estudios y documentos que comprenden todas las decisiones sobre la instalación y que afectan desde su emplazamiento, materiales, incidencia sobre el entorno, hasta las propuestas de mantenimiento tras el cierre.
- Este proyecto se encuentra condicionado por la propia naturaleza de los residuos mineros que se tratarán y sus riesgos potenciales, además de por la envergadura de la instalación.